



Resolución de Consejo Directivo N° 043 -2013-OEFA/CD

Lima, 08 NOV. 2013

VISTOS: El Informe N° 109-2013-OEFA/OA-Ejecución Coactiva y el Memorandum N° 1503-2013-OEFA/OA del 18 de octubre de 2013 de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 041-2013-OEFA/CD publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de octubre de 2013 se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, el Artículo 5° del citado Reglamento establece los plazos máximos de fraccionamiento y aplazamiento aplicables a las multas impuestas por el OEFA;

Que, el Numeral (i) del Numeral 5.1 del referido Artículo 5° establece que las multas inferiores o iguales a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias podrán ser materia de fraccionamiento hasta por un plazo de seis (6) meses;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar el Numeral (i) del Numeral 5.1 del Artículo 5° del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del pago de las multas impuestas por el OEFA, a fin de señalar los plazos máximos aplicables al beneficio de aplazamiento, y al beneficio de fraccionamiento y aplazamiento, cuando ambos se otorguen en forma conjunta;

Que, en atención a lo antes expuesto, en Sesión Ordinaria N° 028-2013 del 08 de noviembre de 2013, el Consejo Directivo del OEFA —a través del Acuerdo N° 052-2013— acordó modificar el Numeral (i) del Numeral 5.1 del Artículo 5° del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del pago de las multas impuestas por el OEFA;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Literal n) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;



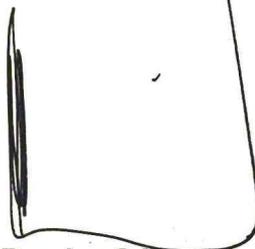
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Numeral (i) del Numeral 5.1 del Artículo 5° del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 041-2013-OEFA/CD, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

- “(i) Para multas inferiores o iguales a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias (UIT):*
- a) Hasta seis (6) meses en caso de fraccionamiento.*
 - b) Hasta dos (2) meses en caso de aplazamiento.*
 - c) Hasta un (1) mes de aplazamiento y cinco (5) meses de fraccionamiento, cuando ambos se otorguen en forma conjunta.”*

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Hugo Ramiro Gómez Apac
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

